

MEMORANDUM CONJUNTO N° 13/2026

PRODUCIDO POR	PARA INFORMACIÓN DE
Luis Sebastián FRANCHI SECRETARIO DE EDUCACIÓN Claudia MAINE SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR	Andrea Fessia Subsecretaria de Coordinación Educativa Alberto Lehmann Director General de Educación Secundaria Diego Suárez Director General de Educación Técnica y Formación Profesional Ariel Zecchini Director General de Educación Superior Jorge Audagna Director General de Educación Pública de Gestión Privada

ASUNTO: Aclaración sobre la aplicación del Anexo II de la Resolución N.º 88/2025 (J.U.E.).

Se informa a las Instituciones Educativas que, en el marco de la plena vigencia de la Resolución N.º 88/2025, se establece el siguiente procedimiento para la organización de la Jornada Única Escolar (J.U.E.):

OBLIGACIÓN DE COBERTURA ANTE INASISTENCIAS:

Ante la **inasistencia imprevista** de un docente, es responsabilidad de la escuela garantizar la permanencia, el cuidado integral y la continuidad pedagógica de los/as estudiantes. Para ello, se deben optimizar todos los recursos humanos disponibles (preceptores, coordinadores, bibliotecarios, docentes bajo proyectos, entre otros) antes de considerar cualquier otra medida.

PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ANTE INASISTENCIAS PREVISIBLES:

Cuando la ausencia del docente sea **previsible** (mesas de exámenes, afectaciones de docentes a otra tarea institucional, licencias, etc.) y la escuela no cuente con personal suficiente para garantizar la cobertura, se podrá solicitar un ingreso posterior o retiro anticipado, siguiendo estrictamente estos pasos:

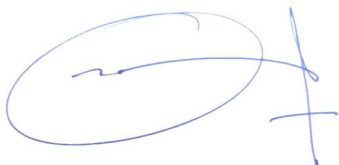
- **Autorización de Supervisión:** La Dirección del Establecimiento deberá solicitar autorización a la Supervisión de Región, fundamentando la situación y detallando las alternativas evaluadas.

2026 - Año de los Derechos Humanos
por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

- **Carácter excepcional:** Esta medida no es habitual; su uso se limita exclusivamente a situaciones coyunturales donde no sea posible asegurar el cuidado de los/as estudiantes.
- **Notificación a las familias:** Una vez autorizada por la Supervisión, se deberá notificar a las familias por escrito, especificando grupo, fecha y horario. La constancia debe contar con la firma del adulto responsable y ser resguardada en la institución.
- **Prohibición de autorizaciones genéricas:** No se permite solicitar a las familias la firma de autorizaciones anticipadas o genéricas. Toda autorización debe referirse a una situación concreta y ser posterior a la validación de la Supervisión.

El objetivo de estas medidas es compatibilizar la obligatoriedad de la Jornada Única Escolar con una gestión responsable y segura de los tiempos escolares, priorizando siempre el derecho a aprender de nuestros/as estudiantes.

CÓRDOBA, 21 de agosto de 2026



Dra. Claudia A. Maine
Secretaria de Fortalecimiento
Institucional y Educación Superior
Ministerio de Educación



Lic. Luis S. Franchi
Secretario de Educación
Ministerio de Educación
Provincia de Córdoba